



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, en lo sucesivo se les denominara “La UAN”, y por la otra parte, GREEN LOOP, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su Director General y representante legal, Lic. Diego Arregui González; así como “Las Partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes declaraciones y cláusulas siguientes:

#### Antecedentes:

- I. Que con fecha del 29 de septiembre de 2022, “Las Partes” celebraron un convenio general de colaboración, cuyo objeto consiste en sumar esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, capacitación, transferencia de tecnología, además de beneficiar a los alumnos y egresados de “La UAN”, para poder desarrollar programas de servicio social, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, preparación técnica, capacitación y actualización de personal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por la cláusula cuarta del convenio general referido anteriormente, “Las Partes” acuerdan celebrar el presente convenio específico de coordinación y colaboración en materia de prácticas profesionales.

#### Declaraciones:

##### Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

**Declara "Green Loop", a través de su representante legal:**

- I. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, bajo la denominación siguiente: GREEN LOOP, Sociedad Anónima de Capital Variable, como se desprende de la Escritura Pública Número 3,438, de fecha 18 de marzo del año dos mil veintiuno, documento expedido por el licenciado Luis Alfonso Aldana Fernández, Corredor Público Número 69, de la Plaza del Estado de Jalisco.
- II. Que su objeto social es operar, abastecer, transportar, almacenar, establecer procesos para la transformación de biomasa, así como para la transformación de material inorgánico y material orgánico; fabricación, distribución, transformación, reciclaje, procedente de materia orgánica conocida como biomasa de cualquier tipo; comercio al mayor y menor, importación, exportación de pellets, briquetas o cualquier otra presentación de biomasa; fabricación, distribución, transformación, reciclaje de bioplásticos de cualquier tipo, entre otras actividades.



- III. Que el Lic. Diego Arregui González, tiene el cargo como Director General de la sociedad, mismo que cuenta con las facultades legales suficientes y de representación, para celebrar el presente convenio específico de colaboración en materia de prácticas profesionales, tal como lo acredita mediante la Póliza Número 3,665 de fecha 27 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Aldana Fernández, Corredor Público Número 69, de la Plaza de Jalisco, mismas que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- IV. Que para los efectos de este convenio específico señala como su domicilio en Acueducto número 4,851 piso 7, interior 2, en la colonia Puerta de Hierro, código postal: 45116; en el municipio de Zapopan, Jalisco, México.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: GLO210318TF9.

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. - Objeto.**

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las Partes"**, para el desarrollo conjunto de prácticas profesionales.

##### **Segunda. - Alcances.**

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas partes la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

##### **Tercera. - Compromisos de "La UAN".**

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **"Green Loop"**, de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.



- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar sus prácticas profesionales, en **"Green Loop"** mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante **"Green Loop"** los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"Green Loop"** para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

#### Cuarta. - Compromisos de **"Green Loop"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, **"Green Loop"** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **"Green Loop"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.



- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente en **"Green Loop"**, la constancia de terminación de sus prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que los prestadores de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable de **"La UAN"**.
- g). Que los prestadores de prácticas profesionales durante su estancia en las instalaciones de **"Green Loop"** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales.
- i). **"Green Loop"** otorgará una beca mensual por la cantidad de \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), a los prestadores de prácticas profesionales de **"La UAN"**.

#### Quinta. - Compromisos de "Las Partes".

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"Green Loop"**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento de prácticas profesionales en **"Green Loop"**.



- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"Green Loop"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por **"Las Partes"**.

#### **Sexta. - Áreas técnicas responsables.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, **"Las Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

- Por **"La UAN"**: La titular de la **Secretaría de Extensión y Vinculación**.
- Por **"Green Loop"**: el Lic. **Diego Arregui González, Director General**.

#### **Séptima. - Confidencialidad.**

**"Las Partes"** convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna vigente.

De igual forma **"La UAN"** y **"Green Loop"** deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.



#### **Octava. - Relación laboral.**

**“Las Partes”** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas por **“Las Partes”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

#### **Novena. - Vigencia.**

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida pudiendo concluirse unilateralmente por cualquiera de **“Las Partes”** dando aviso por escrito, a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, **“Las Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Décima. - Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **Décima primera. - Interpretación y controversias.**

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las Partes”**, a través de los responsables señalados en la cláusula séptima del presente convenio específico.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de Tepic, estado de Nayarit, México, a los **15 días del mes de agosto de 2024.**



Por "La UAN"

Por "Green Loop"

  
**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
Rectora y representante legal

  
**Lic. Diego Arregui González**  
Director General y  
representante legal

  
**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaría General

  
**Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez**  
Secretaría de Extensión y Vinculación

La presente hoja de firmas corresponde al convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, y por la otra, GREEN LOOP, S.A. de C.V., firmado a los 15 días del mes de agosto del año 2024.